



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación	41001-31-10-001-2021-00119- 00
Demandante	LUIS ALBERTO ORTIZ CORTÉS
Demandado	OLGA LUCÍA SERRATO RUIZ

Neiva, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal propuesta por la señora **LUIS ALBERTO ORTIZ CORTÉS**, quien actúa por medio de apoderada judicial en contra de **OLGA LUCÍA SERRATO RUIZ**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

- 1.- No se realizó la relación de activos y pasivos, indicando el valor estimado, como lo exige el art. 523 CGP.
- 2.- No se aportó dirección para efectos de notificaciones electrónica de las partes, conforme el art. 82 del CGP, debiendo indicarse la forma en que se obtuvo.

Por las falencias anteriormente descritas, y conforme el art. 902 del C.G.P. se **DISPONE**.

1. **INADMITIR** la presente demanda, y conceder el término de cinco (05) días para subsanarla, **so pena de su rechazo**.
2. **RECONOCER** personería a la abogada HEIDI PATRICIA MONTOYA BAHAMON con C.C. 55.161.342 y T.P. 233.324 para que actúe en representación del demandante, con las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza